



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/05/10
Publicación	2010/06/23
Vigencia	2010/06/24
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	4811 "Tierra y Libertad"



LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 24, FRACCIÓN II, INCISO F); 38, FRACCIONES III, IV Y XLVIII Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de abril del presente año, fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Proyecto del Reglamento de la Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, mismo que fue presentado en Cabildo por la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, como alternativa para mejorar las condiciones de vida de todos y cada uno de los trabajadores del Municipio, con el fin de adquirir viviendas y cumplir con ello a la prestación social a la que tienen derecho, la cual se encuentra regulada en el artículo 123, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el presente acto normativo es de interés general y tiene por objeto, regular las bases, organización, estructura y funcionamiento de la Comisión Temporal de Viviendas para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como mejorar las condiciones de vida, al tener como derecho la adquisición de viviendas como una prestación social a la cual tienen derecho los trabajadores del Ayuntamiento.

Que la Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, estará facultada para elaborar todos aquellos actos administrativos necesarios, para la adquisición de viviendas de los trabajadores del Municipio, esto con el objeto de dar seguridad y certeza jurídica a los trámites que deberá de realizar el personal de trabajadores interesados en el otorgamiento de dicha prestación social.



Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, al realizar el análisis de la propuesta presentada y puesta a consideración para su dictamen correspondiente, encontramos la procedencia de emitir el cuerpo normativo a efecto de dar orden, coordinación y directriz a las actividades a desarrollar por parte de la Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como otorgar certeza a sus actos.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades, señalar las bases de organización, estructura y funcionamiento de la Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la materia en el ámbito Municipal.

CAPÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés general y tiene por objeto regular las funciones de la Comisión de Vivienda consistentes en mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, al ofrecer alternativas para la adquisición de vivienda, como parte de las prestaciones sociales que como trabajadores tienen derecho.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Vivienda elaborará los instrumentos necesarios con base en la revisión de los derechos y Obligaciones de los trabajadores a fin de brindar seguridad jurídica en los trámites a realizar por los trabajadores integrantes de este ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con el apoyo de las dependencias del Ayuntamiento con facultades para intervenir en dichos trabajos.



CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN Y EFECTOS

ARTÍCULO 4.- La Comisión de vivienda, estará integrada por:

- I.- El Regidor de Bienestar social, quien fungirá como Presidente de la Comisión, con derecho a voz y voto;
- II.- Los Regidores Vocales de la Comisión de Vivienda, con derecho a voz y voto;
- III.- Un Regidor de cada fuerza política con representación al Interior del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto.

La Comisión podrá citar a las sesiones a los integrantes del Gabinete Municipal que estime conveniente, así como invitar a los representantes de los institutos de vivienda, o prestadores de servicios particulares relativos a la construcción o vivienda.

ARTÍCULO 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.- LA COMISIÓN.- La Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- II.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN.- El Regidor que presida la Comisión Temporal de Vivienda para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- III.- VOCALES REGIDORES.- Integrantes de la misma representado a cada una de las fuerzas políticas.
- IV.- CABILDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 6.- La Comisión durará en su encargo el tiempo que corresponda a la administración municipal, pudiendo ser disuelta al momento de haber cumplido con la encomienda y finalidad por la que se creó.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Titular de la Comisión:

- I. Vigilar lo conducente a la material de vivienda como prestación social para los trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca.



- II. Estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas, alternativas viables y aplicables que se presenten en relación a la materia.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la administración municipal, de la federación y del Gobierno del Estado de Morelos.
- IV. Solicitar a los funcionarios que tengan relación en el tema que de manera periódica le rindan informe por escrito sobre los asuntos que se les soliciten.
- V. Tendrá todas las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca Morelos, y las demás que le otorgue el Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones del Titular de la Comisión:

- I. A partir de su designación deberá informar trimestralmente por escrito al Cabildo en sesión, sobre el estado que guardan los asuntos de la Comisión.
- II. Brindar la asesoría al Presidente Municipal en la materia, cuando así lo requiera.
- III. Brindar la asesoría a los Integrantes de la Comisión, en la materia, cuando así lo requieran.
- IV. Brindar la asesoría a los Integrantes del cabildo, en la materia, cuando así lo requieran.
- V. Convocar a sesión ordinaria una vez por mes y, en forma extraordinaria las veces que así se requiera.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9.- La Comisión de Vivienda sesionará cuantas veces sea necesaria cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con 24 horas de anticipación a los integrantes de la misma.

La Comisión de Vivienda podrá ser convocada a sesionar a petición del Presidente de la Comisión, o por escrito de cuando menos una tercera parte de sus integrantes, cuando la importancia del asunto lo justifique.



Artículo 10.- Las sesiones de La Comisión de Vivienda se llevarán a cabo con la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11.- Los Acuerdos de La Comisión de Vivienda se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la Sesión y en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V DEL INFORME DE LA COMISIÓN

Artículo 12.- El titular de la Comisión rendirá informe al pleno del Cabildo en forma trimestral y deberá contener lo siguiente:

- I. Periodo que comprende el informe.
- II. Los datos del Titular de la Comisión.
- III. Una relación clara y sucinta de las actividades realizadas.
- IV. Sustento documental de las actividades.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión temporal de Vivienda del Ayuntamiento de Cuernavaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos,

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

CUARTO.- Que lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE



MORELOS
2018 - 2024

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA**

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.**